ACTUACION NOTARIAL

GAA09431521

PROTOCOLO

NUMERO CIENTO DOS.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- "PILOÑA S.A.".- En la ciudad de TANDIL, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de mayo de dos mil seis, ante mí, NILDA CECILIA SALING, abogada, notaria autorizante titular del Registro número DIEZ de este Partido, COMPARECEN las personas que se han identificado y expresan sus datos personales como se indican a continuación: MARCELO LUIS ALONSO, casado en primeras nupcias con María Estela Teresa Igoa, con divorcio en trámite iniciado el 16 de mayo de 2006 en los autos caratulados "Igoa, María estela Teresa- Alonso, Marcelo Luis- Divorcio vincular (art. 214, inciso 2 C.C.)", expediente 37.391, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Dos del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, comerciante, nacido el 13 de mayo de 1962, con Documento Nacional de Identidad 14.888.785, C.U.I.T. 20-14888785-4, domiciliado en Fugl 808 de esta ciudad de Tandil y DANIEL ALONSO, comerciante, soltero, nacido el 15 de noviembre de 1972, con Documento Nacional de Identidad 22.768.788, C.U.I.T. 20-22768788-7, domiciliado en Calle 33 número 2075 de la ciudad de La Plata, ambos argentinos, hijos de Angel Alonso y de Nelly Ester Irazoqui, mayores de edad.- Considero a los comparecientes capaces para este otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil.- INTERVIENEN por si Y EXPRESAN: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, que se regirá por la presente Acta Constitutiva y Estatuto: ACTA CONSTITUTIVA: I.- La sociedad anónima se denominará "PILOÑA S.A." y tendrá su domicilio social en la ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hoy en Mitre 120 de la ciudad de Tandil, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- II.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social suscripto es de DOCE MIL PESOS, dividido en doce mil acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A, de Un peso ($1), valor nominal cada una, con derecho a 5 votos por acción.- Los accionistas suscriben el capital social totalmente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: MARCELO

LUIS ALONSO, la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A, de $ 1, valor nominal cada una, lo que hace un monto total de su suscripción de ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 11.400), del que integra en efectivo en este acto el 25 %, o sea la suma de Dos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos ($ 2.850) obligándose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados de esta fecha.- DANIEL ALONSO suscribe la cantidad de SEISCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A, de $1, valor nominal cada una, lo que hace un monto total de su suscripción de SEISCIENTOS PESOS ($ 600), del que integra en efectivo en este acto, el 25 %, o sea la suma de - ciento Cincuenta Pesos ($ 150) obligándose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años, a contar de esta fecha.- III.- DESIGNACION DEL DIRECTORIO.- Se designa en este acto, el siguiente Director Titular: MARCELO LUIS ALONSO; Director Suplente: DANIEL ALONSO.- Se designa Presidente del Directorio: MARCELO LUIS ALONSO.- Vicepresidente: DANIEL ALONSO.- AUTORIZACION: Se otorga autorización expresa a los directores para obligar a la sociedad durante el período fundacional respecto de actos relativos al objeto social.- Los socios deciden conferir AUTORIZACION a favor de la Doctora María Alicia Vicente, abogada, inscripta en el Colegio de Abogados al Tomo XXXV, Folio 371, constituyendo domicilio especial en calle 42 número 853, entre piso, oficina 6, de la ciudad de La Plata, de esta Provincia y de la autorizante y/o a quienes éstas designen, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten la conformación e inscripción del presente contrato ante los órganos administrativos o judiciales correspondientes, acepten o rechacen las observaciones que dichos organismos realicen, interpongan los recursos que pudieran corresponder, soliciten y retiren certificados y toda documentación pertinente de los órganos citados y otorguen y suscriban los instrumentos públicos y privados aclaratorios, rectificatorios, complementarios, o modificatorios del presente, necesarios ante las observaciones que formulen las autoridades, organismos y reparticiones que deban intervenir en las tramitaciones administrativas, registrales y judiciales.- Asimismo autorizan al socio Marcelo

ACTUACION NOTARIAL

GAA09431522

PROTOCOLO

Luis Alonso y a cualquiera de los Directores indistintamente para que realicen y retiren el depósito establecido en el artículo 187 de la Ley 19.550.- ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO UNO: Bajo la denominación de "PILOÑA S.A.", queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires.- ARTICULO DOS: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la inscripción registral del presente contrato.- ARTICULO TRES: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro de la República Argentina, o en cualquier otro país, las siguientes actividades: I) Compra venta, intermediación, distribución y comercialización de medicamentos, productos químicos, químicos industriales, médico quirúrgicos, material descartable y de cirugía, equipo hospitalario, material e instrumental odontológico y médico, productos oftalmológicos y anexos, productos farmacéuticos, de cosmética, perfumería y veterinaria, su importación y exportación.- II) Venta, alquiler y leasing de insumos médicos, hospitalarios y sanatoriales como medicamentos, equipamiento en general, descartables, material de cirugía, instrumental y reactivos químicos.- III) Fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de medicamentos, productos químicos, químico industriales, médico quirúrgicos, material descartable y de cirugía, equipamiento hospitalario, material e instrumental odontológico y médico, productos oftalmológicos, farmacéuticos, de cosmética, perfumería y veterinaria.- IV) Servicios de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, económico, informático, de computación.- V) El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, agencias y consignaciones relacionados con su objeto.- VI) La compra venta, construcción, alquiler y permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, realizando incluso las operaciones incluidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.- VII) Aportes con fondos propios a sociedades constituidas o a constituirse, siempre que sean por acciones, efectuando toda clase de inversiones, préstamos con fondos propios, fianzas, prendas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio,

de las operaciones relacionadas con la ley de entidades financieras y de aquellas que requieran el concurso público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las previstas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 9 del Libro II, Título X, del Código de Comercio.- ARTICULO CUATRO: El capital social es de DOCE MIL PESOS ($ 12.000), representado por DOCE MIL acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A, de Un peso, valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- ARTICULO CINCO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, o escriturales y podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea de accionistas y la legislación vigente.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley 19.550 se los otorga.- Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- ARTICULO SEIS: En caso de copropiedad de acciones la sociedad podrá exigir la unificación de la representación.- Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos.- ARTICULO SIETE: De acuerdo a lo establecido en el artículo 214, segundo párrafo de la Ley 19.550, en caso de que algún accionista desee transferir sus acciones o parte de ellas, deberá ofrecerlas primero a los restantes acciones, a cuyos efectos notificará fehacientemente al Directorio tal decisión con seis meses de anticipación, como mínimo, al cierre del ejercicio.- Los restantes accionistas tendrán derecho de preferencia de adquirirlas a prorrata de sus tenencias, dentro de los 15 días de recibida la notificación.- En el supuesto que uno o más accionistas no ejercieran su

ACTUACIÓN NOTARIAL

GAA 044344523

PROTOCOLO

derecho de opción, los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción a la preferencia ejercida, sobre la parte que le hubiere correspondido al o los accionistas renunciantes, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el párrafo anterior.- En este caso, el precio, salvo pacto en contrario, será el valor patrimonial proporcional que resulte del Inventario y Estado de Situación Patrimonial al cierre del ejercicio de la notificación, debiendo valuarse los activos a su valor neto de realización y los pasivos a su valor técnico.- En caso de que ninguno de los accionistas ejerza el derecho de preferencia se requerirá la aprobación de una Asamblea Extraordinaria para su transferencia a terceros no accionistas.- La Asamblea deberá realizarse dentro de los 90 dias de la fecha en que el accionista comunicó al Directorio su decisión de vender.- No realizada la Asamblea Extraordinaria en el plazo indicado o habiendo ésta denegado la autorización, el accionista que se propone vender podrá concurrir ante el Juez quién con audiencia de la sociedad autorizará la transferencia, si no existe justa causa de oposición.- Las acciones nominativas no endosables se trasmiten por cesión, la que deberá inscribirse en el Registro de Acciones.- Asimismo en caso de fallecimiento o de incapacidad declarada en juicio de alguno de los accionistas, el o los herederos o el representante legal del incapaz, deberán unificar su representación.- A los efectos de este artículo, se entiende por transferencia toda venta, permuta, dación en pago, donación y cualquier otro acto o hecho por el cual se transmita la propiedad de las acciones y/o los derechos que ella comporta.- ARTICULO OCHO: Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley 19.550.- ARTICULO NUEVE: En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19.550.- ARTICULO DIEZ: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares.- La Asamblea deberá designar igual número de Suplentes.- Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que

la próxima asamblea designe reemplazante.- Durarán en sus funciones tres ejercicios.- En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y podrán designar un Vicepresidente.- En su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes.- Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación social estará a cargo del Presidente o en su caso del Vicepresidente. quién actuará en caso de vacancia, impedimento o ausencia del Presidente.- Dos ó más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas.- El uso de la firma social estará a cargo del Presidente.- El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 9, Título X, del Libro II del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir, derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas.- Cada Director deberá firmar un pagaré por la suma de mil pesos, en garantía del desempeño de sus funciones, el que quedará en depósito en la caja de la sociedad y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.- ARTICULO ONCE: Fiscalización: la fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19550.- La sociedad prescindirá de la sindicatura de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550.- ARTICULO DOCE: Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243 y 237 y concordantes de la Ley 19.550.- Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el

ACTUACION NOTARIAL

CECILIA SALING

GAA 001431524

PROTOCOLO

5 por ciento del capital social.- ARTICULO TRECE: Las convocatorias a asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de ello podrán celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Para poder asistir a las asambleas de accionistas, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550.- Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley.- Rigen los quórum y mayoría, así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la Ley 19.550.- ARTICULO CATORCE: El ejercicio social cerrará el día 30 del mes de junio de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.- De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5 por ciento como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.550; b) A los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) A remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la ley de sociedades; d) El saldo si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos u otro destino que determine la asamblea.- Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.- ARTICULO QUINCE: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria.- Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- De lo resuelto con respecto a la disolución y liquidación se informará a la autoridad de control para su fiscalización y se solicitará la declaración de finalización de su existencia e inscripción registral.- LEO a los

GAA09431524

comparecientes que la otorgan y firman ante mi, doy fe.- S/R . ciento .. 150) Vale. -42. abre
Vale.-

Que fué

CECILIA SALING
NOTARIA

Sello de Actuación
No. BAA050730B4
26/05/06

CECILIA SALING
NOTARIA

Nº 11262
La Plata 16/09/06

Dr. NICOLAS PLUT
Director de Registros
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA

ACTUACION NOTARIAL

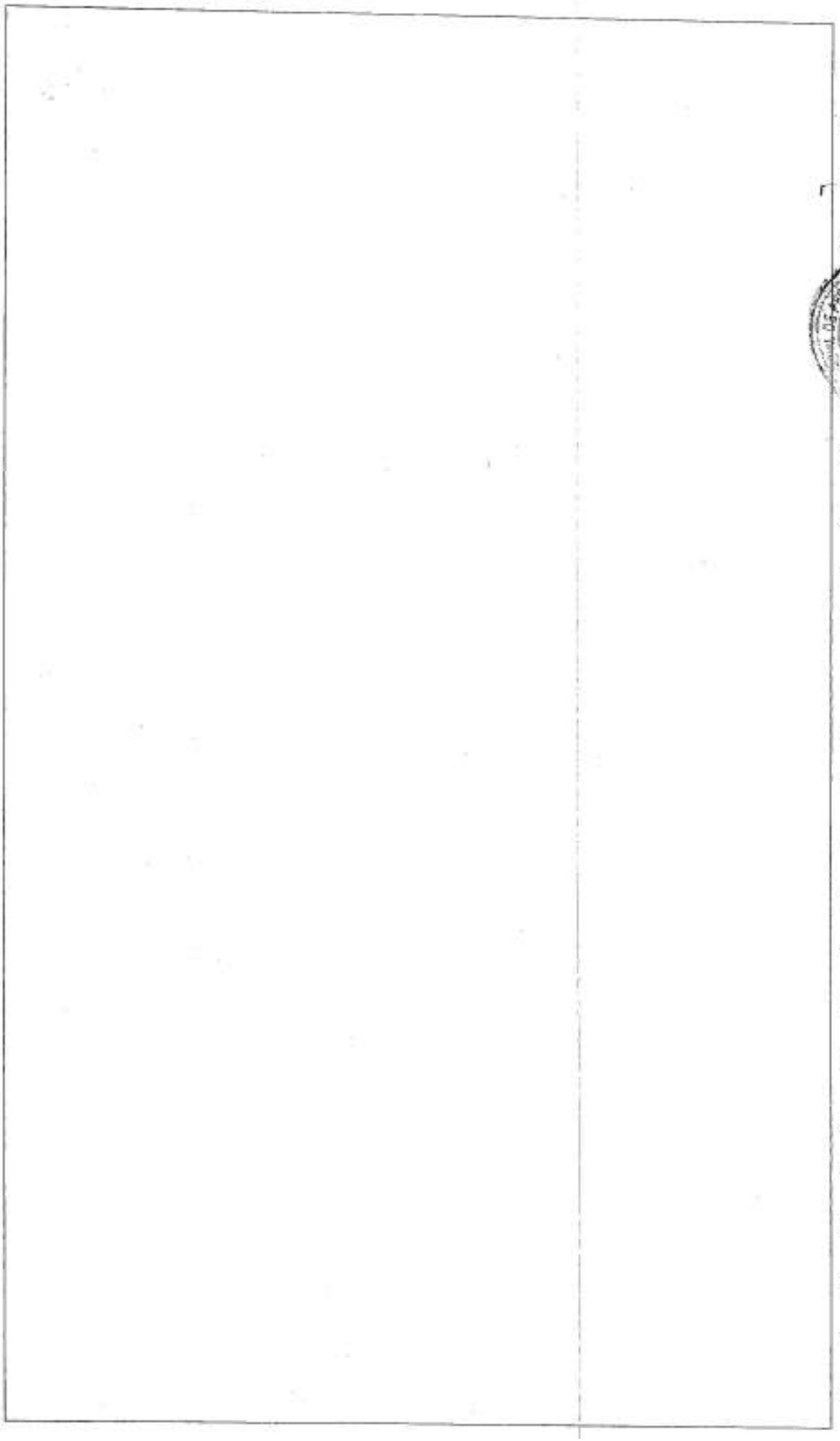
BAA05073084

CONCUERDA la precedente fotocopia adjunta con su escritura matriz, que pasó ante mí, NILDA CECILIA SALING, escribana titular del Registro número DIEZ de este partido, al folio 251 del protocolo del año 2006.- PARA el interesado EXPIDO esta PRIMERA COPIA de la /Constitución de Sociedad/ escritura de Compraventa número 102 del 26 de mayo de 2006, en fotocopias de los folios de Actuación Notarial Protocolar números GAA cero nueve millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veintiuno al GAA cero nueve millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veinticuatro y el presente, los que firmo y sello en Tandil, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.- Interdado: compraventa: hoja 6. - Ej. Constitución de Sociedad. Vale.-

CECILIA SALING
NOTARIA

CECILIA SALING
NOTARIA

BAA05073084



ACTUACION NOTARIAL

BAA053796 98

FOLIO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- PRIMERA COPIA.- NUMERO CIENTO CUA-
RENTA Y TRES.- ESCRITURA COMPLEMENTARIA.- "PILOÑA S.A.".- En la ciudad de TA-
partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de juli-
de dos mil seis, ante mí, NILDA CECILIA SALING, abogada, notaria autorizante titular del Regis-
tro número DIEZ de este Partido, COMPARECEN las personas que se han identificado y expre-
san sus datos personales como se indican a continuación: MARCELO LUIS ALONSO, casado e-
primeras nupcias con María Estela Teresa Igoa, con divorcio en trámite iniciado el 16 de mayo d-
2006 en los autos caratulados "Igoa, María estela Teresa- Alonso, Marcelo Luis- Divorcio vincula-
(art. 214, inciso 2 C.C.)", expediente 37.391, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia e-
lo Civil y Comercial número Dos del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, comer-
ciante, nacido el 13 de mayo de 1962, con Documento Nacional de Identidad 14.888.785, C.U.I.T.
20-14888785-4, domiciliado en Fugl 808 de esta ciudad de Tandil y DANIEL ALONSO, comer-
ciante, soltero, nacido el 15 de noviembre de 1972, con Documento Nacional de Identidad
22.768.788, C.U.I.T. 20-22768788-7, domiciliado en Calle 33 número 2075 de la ciudad de La
Plata, ambos argentinos, hijos de Angel Alonso y de Nelly Ester Irazoqui, mayores de edad.-
Considero a los comparecientes capaces para este otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los
términos del artículo 1001 del Código Civil.- INTERVIENEN por si Y EXPRESAN: Que por escritu-
ra del 26 de mayo de 2006, pasada al Folio 251 de este mismo protocolo, bajo el número 102,
constituyeron una sociedad denominada "PILOÑA S.A.", la que se encuentra en trámite de ins-
cripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la ciudad de La Plata y debido a ob-
servaciones efectuadas por dicho organismo de contralor, vienen por este acto a dejar constancia
de que en el ACTA CONSTITUTIVA, en el punto III, en cuanto a la DESIGNACION DEL DIREC-
TORIO, queda redactada de la siguiente manera: Director Titular: MARCELO LUIS ALONSO;
Director Suplente: DANIEL ALONSO.- Se designa Presidente del Directorio: MARCELO LUIS
ALONSO.- LEO a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe.- MARCELO LUIS-

BAA05379698

ALONSO.- DANIEL ALONSO.- Ante mí: CECILIA SALING.- Está mi sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al Folio 355 del protocolo 2006.- PARA el interesado EXPIDO esta PRIMERA COPIA de la escritura número 143 pasada al Folio de Actuación Notarial número GAA cero nueve millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos veinticinco, en el Folio de Actuación Notarial número BAA cero cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho, que firmo y sello en Tandil, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.-

CECILIA SALING
NOTARIA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 11262
La Plata 16/09/06

Dr. NICOLAS PLOT
Director de Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de Justicia
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Folio de Inscripción Nº 11262

Expediente: EXP - 21209 - 39228 / 6 / 1

Legajo: 144834

Matricula: 80327

Denominación de la entidad: PILOÑA S.A.

Domicilio: MITRE **Nro.:** 120

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.**

Localidad: TANDIL **Partido:** TANDIL

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION: ESC. Nº 102 DEL 26-05-2006 Y ESC. Nº 143 DEL 24-07-2006 PASADAS ANTE Notario: SALING NILDA CECILIA Titular, Registro Nº: 10, Partido: TANDIL

Resolución DPPJ: 6062 **Fecha:** 16/08/2006

Fecha de Inscripción: 16/09/2006

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Dr. NICOLAS [illegible]
Director de [illegible]
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA

Firma y sello de autoridad

Operador: FMSTELLA
Fecha: 16/09/2006